



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

REGLAMENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS, CANCHAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO.

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES

SECRETARIO GENERAL

PROF. CEVERO ESPIRITU VALENZO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47



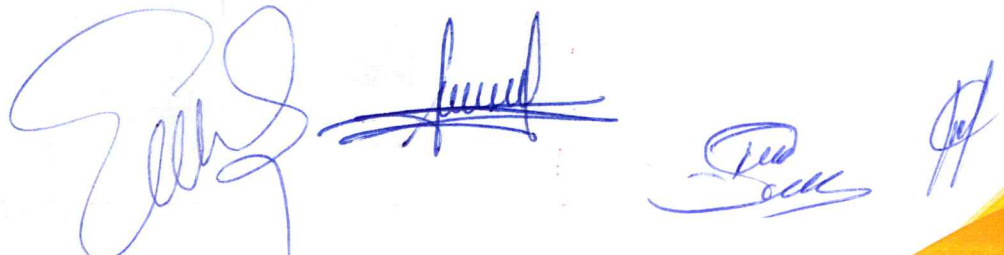
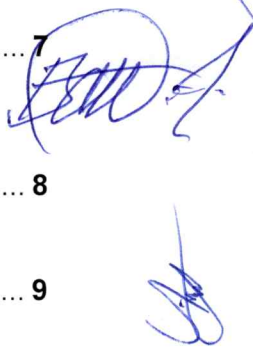


H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II AUTORIDADES	4
CAPÍTULO III ADMINISTRADORES	6
CAPÍTULO IV DE LOS ADMINISTRADORES	6
CAPÍTULO V LOS USUARIOS	7
CAPÍTULO VI INSTRUCTORES DEPORTIVOS	7
CAPÍTULO VII FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS, CANCHAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS	8
CAPÍTULO VIII AUTORIZACIONES	9
CAPÍTULO IX PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES	10
CAPÍTULO X SANCIONES	11
CAPÍTULO XI RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD	12
TRANSITORIOS	14



Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento es de interés público y de observancia general. Su objetivo es regular las actividades en las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos construidos en bienes municipales, así como su mantenimiento y conservación.

Artículo 2. Las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos de propiedad municipal incluyen:

- Unidad Deportiva de Quechultenango.
- Unidad Deportiva de Colotlipa.
- Canchas de básquetbol, fútbol soccer, fútbol rápido.
- Espacios públicos deportivos.

Artículo 3. Para la aplicación del Reglamento, se entiende por:

- **Deporte:** Actividad y ejercicios físicos, individuales o en grupo, con fines competitivos o recreativos, sujetos a reglas, que ayudan a la formación integral y al desarrollo y conservación de las facultades físicas y mentales.
- **Deportista:** Persona que practica algún deporte de forma organizada y sistemática.
- **Organismo Deportivo:** Agrupación de personas físicas sin fines de lucro que promueve, administra y fomenta la práctica de una o varias disciplinas deportivas o actividades relacionadas con el deporte.
- **Asociación Deportiva:** Organismo deportivo legalmente constituido que agrupa a ligas o clubes, responsable de la observancia y aplicación del reglamento de una especialidad deportiva en cada entidad federativa.
- **Liga:** Organización deportiva que agrupa a equipos de una misma disciplina para participar en competencias.
- **Club:** Unión de deportistas o de equipos organizados para la práctica de competencias deportivas.
- **Instructores deportivos:** Persona que realiza una actividad útil y específica para una especialidad deportiva, aplicando conocimientos y capacidad adecuados.

Artículo 4. Las unidades deportivas concentrarán canchas de fútbol soccer, fútbol rápido, básquetbol, voleibol y otras instalaciones deportivas.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

INDICATURA MUNICIPAL

2024-2027

Artículo 5. Se consideran unidades deportivas, canchas y espacios deportivos las edificaciones en predios municipales o vías públicas que albergan actividades deportivas y de recreación social. Pueden contar con canchas de fútbol soccer, fútbol rápido, juegos infantiles, áreas verdes y otras instalaciones deportivas.

Artículo 6. Las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos que existen o se construyan en el futuro en propiedad municipal, incluidas las vías públicas, son de uso público y gratuito, a menos que un convenio permita su uso con fines de lucro para fomentar el deporte y la recreación social, con el fin de financiar su mantenimiento.

Artículo 7. Las unidades deportivas, canchas, espacios públicos y demás instalaciones de recreación estarán bajo el mando de un **Administrador** designado por el Presidente Municipal. Las instalaciones construidas en propiedad municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 8. Las instalaciones pueden ser objeto de convenios entre el Ayuntamiento y particulares que representen a ligas, asociaciones o grupos, siempre que las actividades promuevan el deporte y el Ayuntamiento lo considere beneficioso para la comunidad. Dichos convenios no tienen el carácter de concesión de servicios públicos y deben especificar la aportación económica para el Ayuntamiento.

Artículo 9. Los convenios deben establecer que las instalaciones tienen un carácter social y su objetivo es fomentar el deporte y la recreación como una estrategia para combinar la cohesión familiar, la recreación y las actividades físicas para mantener la salud y el bienestar de los habitantes.

Artículo 10. El Ayuntamiento puede revocar autorizaciones o terminar convenios con particulares, ligas o asociaciones que usen las instalaciones, con o sin fines de lucro, si el sentido social no se cumple, si se afecta el interés público o si se causan daños materiales.

Artículo 11. Las autoridades municipales y los responsables del deporte pueden realizar eventos deportivos gratuitos.

CAPÍTULO II
AUTORIDADES

Artículo 12. Las autoridades competentes para aplicar este Reglamento son:

- El H. Ayuntamiento;

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



- El Presidente Municipal;
- El Director de Deportes;
- El o los administradores.

Artículo 13. El H. Ayuntamiento, en materia de este Reglamento, tiene las siguientes atribuciones:



- Autorizar y realizar la construcción y remodelación de las instalaciones.
- Establecer políticas, programas y objetivos a propuesta del presidente Municipal.
- Autorizar al Presidente Municipal para que suscriba convenios con particulares y organizaciones sociales.
- Aprobar el Programa Municipal del Deporte para el Municipio de Quechultenango.
- Proponer al Presidente Municipal los candidatos para ser administradores.



Artículo 14. El Presidente Municipal, en materia de este Reglamento, tiene las siguientes atribuciones:

- Suscribir los convenios que autorice el Ayuntamiento.
- Designar a los administradores y expedir sus nombramientos.
- Aplicar las sanciones a quienes infrinjan el Reglamento.
- Autorizar convenios para que particulares o grupos usen las instalaciones de forma lucrativa o no, por tiempo definido.
- Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y objetivos de las instalaciones deportivas municipales.
- Las demás que sean necesarias para los fines y objetivos de las instalaciones municipales.

Artículo 15. El Director de Deportes vigilará y coordinará las actividades en las unidades deportivas, canchas y espacios públicos, y tendrá las siguientes atribuciones:

- Vigilar el uso adecuado de las instalaciones mediante inspecciones.
- Verificar el cumplimiento de los convenios por parte de los particulares.
- Proponer medidas de funcionamiento, seguridad e higiene.
- Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios.
- Recibir solicitudes y expedir autorizaciones para el uso de las instalaciones, con o sin fines de lucro, por un período no mayor a 30 días.
- Vigilar, con auxilio de la Policía Preventiva, que las actividades se realicen con seguridad, tranquilidad y orden.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

2024-2027

- Fomentar actividades organizadas que promuevan la recreación sana y la competencia deportiva.
- Proponer y llevar a cabo el programa municipal del deporte.
- Aplicar sanciones a quienes infrinjan el Reglamento.
- Delegar sus atribuciones al Jefe del área de deportes y a los Administradores.



H. AYUNTAMIENTO
 MUNICIPAL DE
 QUECHULTENANGO,
 GUERRERO
TESORERÍA
 2024-2027

CAPÍTULO III
ADMINISTRADORES DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS, CANCHAS Y
ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

Artículo 16. Son atribuciones de los Administradores:

- Elaborar un Programa Operativo Anual de Trabajo.
- Vigilar que las instalaciones y áreas verdes se mantengan limpias.
- Solicitar los permisos correspondientes a los usuarios.
- Asegurar que las instalaciones reciban mantenimiento periódico y evitar su uso indebido.
- Difundir y promover las actividades deportivas.
- Rendir un informe mensual de las actividades.
- Llevar un registro de deportistas, asociaciones, ligas o clubes.
- Vigilar, en coordinación con los instructores, que las actividades se realicen con seguridad y orden.
- Vigilar el cumplimiento del horario establecido.
- Proponer reglas de uso a la Dirección de Deportes.
- Realizar campañas de reforestación.



H. AYUNTAMIENTO
 MUNICIPAL DE
 QUECHULTENANGO
 GUERRERO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
 2024-2027

CAPÍTULO IV
DE LOS ADMINISTRADORES

Artículo 17. Los Administradores deben regular el funcionamiento de las instalaciones bajo las siguientes disposiciones:

- No pueden realizar proselitismo político en las instalaciones.
- Deben expedir recibos de pago y llevar un libro de ingresos y egresos, supervisado por la Tesorería Municipal.
- El horario al público será de 6:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.
- El Administrador puede solicitar auxilio de la Policía Preventiva si los usuarios consumen bebidas alcohólicas o enervantes, o distorsionan las actividades.



H. AYUNTAMIENTO
 MUNICIPAL DE
 QUECHULTENANGO,
 GUERRERO
COMITÉ DE
CONTROL
INTERNO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



- En caso de daños, el Administrador debe levantar un acta administrativa y denunciar ante la Policía Preventiva si conoce al infractor.

CAPÍTULO V DE LOS USUARIOS

Artículo 18. Los usuarios tienen la obligación de respetar las reglas de funcionamiento de las instalaciones deportivas. Las reglas de uso se regirán por las instrucciones proporcionadas por el Administrador.

- El público que tenga alguna queja, sugerencia o inconformidad debe dirigirse al administrador.
- Está prohibido el ingreso a las unidades deportivas con bebidas embriagantes o enervantes.
- También está prohibido entrar con el efecto de bebidas embriagantes o enervantes.
- Las personas que destruyan las instalaciones serán sancionadas por las autoridades correspondientes.
- Las pertenencias de valor quedan bajo la responsabilidad del dueño.
- Los usuarios no tienen derecho a invadir las instalaciones que están destinadas para algún evento en particular.
- Queda prohibido pegar, dibujar o pintar dentro del módulo deportivo sin previa autorización.
- El usuario solo podrá usar las instalaciones para los fines que fueron construidas.
- Si el H. Ayuntamiento realiza un evento en las instalaciones, cualquier otra actividad quedará cancelada previo aviso.
- Toda cuota o cooperación aportada será exclusiva y única para la remodelación y mantenimiento de las instalaciones.

CAPÍTULO VI INSTRUCTORES DEPORTIVOS

Artículo 19. Los promotores deportivos serán honoríficos y tendrán como actividad principal difundir y organizar actividades deportivas en las unidades deportivas, canchas y espacios públicos.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

Artículo 20. Los instructores deportivos son personas que, por medio de una gratificación, se dedican a impartir clases de diversos deportes para que se practiquen en las unidades deportivas, canchas y espacios públicos.

Artículo 21. Los instructores tienen a su cargo la vigilancia y supervisión de toda la práctica del deporte que imparten. Deben observar las siguientes disposiciones:

- Las clases que impartan deben ajustarse al programa municipal del deporte. Deben velar por el cumplimiento del presente Reglamento, en lo que respecta al uso de las instalaciones, mantenimiento y comportamiento donde se practique el deporte que enseñen.
- En colaboración con la Dirección de Deportes, deben coadyuvar en las promociones, competencias, exhibiciones y otros actos relacionados con la actividad deportiva.
- Darán a conocer a la Dirección de Deportes los desperfectos en las instalaciones.

Artículo 22. Los instructores deportivos deben rendir un informe mensual de sus actividades a la Dirección de Deportes.

Artículo 23. La Dirección de Deportes expedirá la credencial que acredite a los instructores para la realización de sus actividades.

**CAPÍTULO VII
FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS, CANCHAS Y
ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS**

Artículo 24. En las unidades deportivas, se realizarán actividades de recreación tales como fútbol soccer, fútbol rápido, básquetbol, voleibol y otros deportes que se adapten a las instalaciones existentes.

Artículo 25. Los módulos y canchas deportivas estarán abiertos de 6:00 a 21:00 horas, y los organizadores pueden establecer horarios especiales para eventos con fines sociales o de recreación.

Artículo 26. Quienes organicen actividades deportivas con o sin fines lucrativos serán responsables de que se realicen de forma segura y no afecten el interés público.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

CAPÍTULO VIII
AUTORIZACIONES



Artículo 27. El trámite para la expedición de las autorizaciones para el uso de las instalaciones deportivas con o sin fines de lucro se realizará ante la Dirección de Deportes por un período no mayor a 30 días.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

Artículo 28. Las solicitudes que excedan el período de 30 días se tramitarán con fines lucrativos a través de la Dirección de Deportes, la cual remitirá la solicitud al Presidente Municipal para su ejecución.

TESORERÍA
2024-2027

Artículo 29. Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas que soliciten las instalaciones con o sin fines lucrativos, firmarán un convenio con el Ayuntamiento, que establecerá las siguientes modalidades de usufructo:

- El término no excederá la gestión de la Administración Municipal que lo autorice.
- No generará ningún derecho real sobre los bienes inmuebles propiedad del Municipio en favor de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o clubes.
- Se considerarán los días y horarios para que la comunidad haga uso público de las instalaciones deportivas.

Artículo 30. Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas que soliciten autorización para utilizar las instalaciones con o sin fines de lucro, cubrirán a la Tesorería Municipal las aportaciones económicas que se establezcan en los convenios. Estos recursos se destinarán al mantenimiento y remodelación de las instalaciones deportivas.

Artículo 31. Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas que soliciten autorización para utilizar las instalaciones deportivas, canchas y espacios públicos con o sin fines de lucro, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser vecino del Municipio de Quechultenango, Guerrero.
- Presentar una solicitud por escrito dirigida al responsable del área de deportes que contenga:
 - Nombre.
 - Domicilio.
 - Tipo de evento.
 - Duración y horario de la actividad deportiva.



Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- En caso de eventos con fines lucrativos, especificar el número de equipos participantes.
- Identificación oficial.
- Acta constitutiva en caso de ser persona moral.
- Firma del solicitante o representante.



CAPÍTULO IX
PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES



Artículo 32. Se prohíbe a los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas que tengan autorización para usar las instalaciones lo siguiente:

- Hacer uso de las instalaciones con fines distintos a los autorizados o con fines distintos al usufructo.
- Introducir o vender cerveza o bebidas alcohólicas, enervantes o cualquier otra sustancia psicotrópica.
- Hacer modificaciones o adaptaciones a las instalaciones sin la autorización respectiva.
- Hacer uso de las instalaciones en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga o sustancia psicotrópica.
- Ingresar a las instalaciones con unidades, animales o cualquier otra cosa que dañe las mismas.
- Establecer puestos de comida o cualquier otra venta sin autorización del H. Ayuntamiento.
- Las demás que determinen las autoridades municipales del deporte.

Artículo 33. Son obligaciones de los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas:

- Exhibir la credencial, permiso o convenio para el uso de las instalaciones.
- Practicar sus actividades con la ropa deportiva adecuada.
- Hacer buen uso de las instalaciones y áreas verdes.
- Respetar los horarios de funcionamiento y las fechas autorizadas.
- Abstenerse de alterar el orden público.
- Presentar examen médico cada seis meses para la práctica de la natación.
- Depositar la basura en los depósitos destinados para tal efecto.
- Reportar cualquier anomalía a las autoridades municipales del deporte.
- Las demás que determinen las autoridades municipales del deporte.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD



CAPÍTULO X
SANCIONES

Artículo 34. Cualquier acto u omisión que contravenga este Reglamento será considerado como infracción, calificado por el responsable del área de deportes de la dirección de desarrollo social. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de otras disposiciones legales.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027

Artículo 35. Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

- Amonestación.
- Suspensión del evento autorizado.
- Revocación o suspensión provisional de la autorización para el uso de las instalaciones.
- Negativa de autorizar el uso de las instalaciones de las unidades deportivas.
- Multa de 5 a 20 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Municipio de Quechultenango, Guerrero.
- Rescisión del convenio.
- Las demás que determinen las autoridades correspondientes.

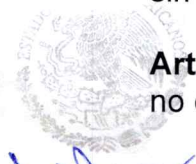
Artículo 36. Las sanciones se aplicarán tomando en consideración:

- La gravedad de la infracción.
- Los antecedentes del infractor.
- Las condiciones socioeconómicas del infractor.
- La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones.
- El monto del beneficio o perjuicio económico derivado del incumplimiento de las obligaciones.

Artículo 37. Se procederá a la amonestación y suspensión del evento autorizado cuando se consuman bebidas alcohólicas o enervantes o se altere el orden público.

Artículo 38. Se impondrá una multa de 5 a 20 días de salario mínimo y la revocación de la autorización a quienes hagan modificaciones o adaptaciones a las instalaciones sin consentimiento del H. Ayuntamiento municipal.

Artículo 39. El convenio suscrito con los particulares puede ser rescindido si estos no cumplen con lo establecido o si se desvían de los fines autorizados.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

2024-2027

CAPÍTULO XI
RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD

Artículo 40. El recurso administrativo de inconformidad es el medio legal para impugnar los actos, acuerdos, circulares o resoluciones administrativas que dicten las autoridades municipales. Tiene como objetivo ratificar, revocar, modificar o anular los actos administrativos que se hayan emitido.

Artículo 41. El recurso debe presentarse ante el Síndico Municipal dentro de los quince días siguientes a la notificación del acto impugnado.

Artículo 42. El escrito del recurso debe reunir los siguientes requisitos formales:

- El nombre y el domicilio del recurrente para recibir notificaciones.
- La resolución impugnada.
- El nombre y domicilio del tercer interesado, si lo hubiera.
- Las pretensiones que se deducen.
- La fecha en que se notificó la resolución.
- Los hechos que sustentan la impugnación.
- Las disposiciones legales violadas.
- Las pruebas que se ofrezcan.
- La solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.

Artículo 43. El recurrente debe adjuntar al escrito la personalidad cuando no la gestione a nombre propio, y el documento que conste el acto impugnado.

Artículo 44. Si se examina el escrito y se advierte que no cumple con algún requisito formal, el Síndico Procurador requerirá al recurrente para que aclare y complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos.

Artículo 45. Una vez que se proceda el recurso, se dictará un acuerdo sobre su admisión. Si no cumple con las prevenciones, se desechará el recurso.

Artículo 46. El Síndico Procurador desechará el recurso cuando:

- El escrito no contenga la firma autógrafa o huella digital del promovente.
- Se encuentre manifiestamente improcedente.
- Cuando, a pesar de la prevención, el recurrente no aclare, corrija o complete el escrito.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



Artículo 47. La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado si:

- El recurrente lo solicita expresamente.
- Se admite el recurso.
- No se sigue perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público.
- No se ocasionan daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen estos.

Artículo 48. Se considerará improcedente el recurso cuando:

- Se impugnen actos que hayan sido impugnados en otro recurso o en un proceso jurisdiccional.
- Se impugnen actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del recurrente.
- Se impugnen actos que se hayan consentido expresamente.
- Se impugnen actos consentidos tácitamente.
- Se impugnen las constancias de autos que aparezcan claramente que no existe el acto impugnado.
- Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo.
- En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal.

Artículo 49. Se sobreseerá el recurso cuando:

- El recurrente se desista expresamente del recurso.
- Durante el procedimiento, aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia.
- La autoridad haya satisfecho las pretensiones del recurrente.

Artículo 50. El Síndico Procurador dictará resolución y la notificará al particular en un término que no exceda de treinta días hábiles, a partir de la fecha de interposición del recurso.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO
SINDICATO MUNICIPAL
2024-2027

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, el día diez de febrero del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

CABILDO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
PRESIDENCIA

Lic. David Astudillo Morales.
 Presidente Municipal Constitucional.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
SINDICATURA

Lic. Cinthia Mayvelin Gil Hernández.
 Síndica Procuradora Municipal.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
ORGANO DE CONTROL INTERNO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Ing. Jorge Ángel Moyao Moras.
 Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
REGIDURIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

C. Rosa Elia Leyva Bolaños.
 Regidora de Educación y Juventud.



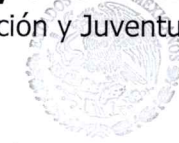
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
TESORERIA
 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
REGIDURIA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
 2024-2027

Q.B.P. Anayeli Villanueva Ríos.
 Regidora de Salud Pública y Asistencia Social.

C. Teresa Jiménez Carranza.
 Regidora de Cultura, Recreación, Espectáculos, Deporte y Turismo.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
REGIDURIA DE CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS, DEPORTE Y TURISMO
 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL, PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MIGRANTE Y ASUNTOS INDÍGENAS
 2024-2027

C. Baltazar Ramírez Jiménez.
 Regidor de Desarrollo Rural, Participación Social del Migrante y Asuntos Indígenas.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
REGIDURIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 2024-2027

C. Luis Fernando Moreno Venalanzo.
 Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales.





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

REGIDURIA DE
COMERCIO, ABASTO
POPULAR Y EMPLEO
2024-2027

C. Javier González Moras.

Regidor de Comercio y Abasto Popular.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO

REGIDURIA DE
EQUIDAD Y GÉNERO,
DERECHOS DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
2024-2027

C. Olivia Alejo Carpio.

Regidora de Equidad y Género; de los
Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SECRETARÍA ORAL
2024-2027

Profr. Cevero Espiritu Valenzo.

Secretario General.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027



Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47

